

adjudicación efectuada por la Orden de 24 de Mayo de 1.991, respecto al puesto de trabajo número 50; sin condena de costas”.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 2 de Julio de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.488

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 23.353 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. JOSE MONTIEL BRETON, se ha dictado con fecha 26 de Mayo de 1993, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 26 de Mayo de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. JOSE MONTIEL BRETON, por débitos correspondientes a los conceptos de S.S. AGRARIA, B.I.RUSTICOS, B.I.URBANOS de los ejercicios de 1990,1991,1992, por importe de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 379.923 pesetas, en cumplimiento de lo dictado en providencia dictada en este expediente con fecha 22 de Febrero de 1993, en virtud de lo establecido en el artículo 134 apartado 4 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. Heredad en Noguera de El Villar de Arnedo. Tiene una superficie de siete hectáreas veintitres áreas diecinueve centiáreas. SIN CARGAS. Tomo 260, libro 19 de El Villar de Arnedo, Folio 205, Finca 230, inscripción 7ª.

La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente D. JOSE MONTIEL BRETON con domicilio en C/ Obispo Marrodan, 26 de TUDELILLA (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. JOSE MONTIEL BRETON se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 17 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.490

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 207.456 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra Dª. CARMEN RECALDE OLLARZABAL, se ha dictado con fecha 8 de Junio de 1993, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 8 de Junio de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra Dª. CARMEN RECALDE OLLARZABAL, por débitos correspondientes a los conceptos de B.I.URBANOS, de los ejercicios de 1987,88,89,90,91 y 92 por importe de principal recargos de apremio y costas

del procedimiento que ascienden a la cantidad de 215.179.— pesetas, en cumplimiento de lo dictado en providencia dictada en este expediente con fecha 5 de Marzo de 1990, en virtud de lo establecido en el artículo 134 apartado 4 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1.— Urbana; Vivienda en la tercera planta alta o piso tercero del Edificio en Calahorra, en la Calle Grande número diez, con una superficie útil de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, mas ocho metros cuadrados de terraza. Se compone de recibidor, paso, estar, cocina-office, comedor, seis dormitorios, un baño, un aseo y terraza. Linda: por el frente, tomando como tal donde tiene la puerta de acceso, en parte con el rellano y caja de escalera, en parte con vuelo de patio de luces, en parte con finca número doce de la misma calle y en parte con vuelo de terraza descubierta del piso primero; por la derecha entrando, con vuelo de la calle Grande; por la izquierda, en parte con vuelo de la terraza descubierta del piso primero y, en parte con vuelo de la calle Galdeano; por el fondo, con finca número ocho de la calle Grande; por arriba, con el piso ático y vuelo de la finca y por abajo, con el piso segundo. Cuota: veinte enteros por ciento 20%. Inscrita con el n° 26.474-N, al folio 93, libro 336 de Calahorra, tomo 562.

La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente Dª. CARMEN RECALDE OLLARZABAL con domicilio en C/ GRANDE N° 10 de Calahorra (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado Dª. CARMEN RECALDE OLLARZABAL y a su cónyuge D. JOSE IGNACIO MUGICA PUELLES, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 23 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.478

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.646 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de MARGARITA BARRIO SOLORZANO, con domicilio en ESTOLLO, Travesía Cereceda, s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 92 m. y cable aislado de 3x16/10 mm2, en ESTOLLO, Travesía Cereceda, s/n.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio